



Expediente No. 2013-040

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

24 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **MAURICIO RAFAEL SALCEDO ANGULO** en contra de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. Del saneamiento del proceso.

Se observa, que en providencia de fecha 16 de agosto de 2022¹ se ordenó poner en conocimiento al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

Posteriormente, fue notificada por correo electrónico el día 05 de septiembre de 2022, por lo cual el término de tres días para que pudiera ser alegada se venció el día 12 mismo mes y año, sin que se alegara nulidad alguna. Por lo anterior el despacho tendrá por saneado el presente proceso.

2. Del requerimiento a efectuar

Siguiendo con el estudio del proceso se evidenció también que, en auto del 16 de agosto de 2022, se ofició a la FIDUAGRARIA S.A., para que aportara la documental decretada a través de auto del 28 de octubre de 2014, cuya comunicación fue radicada ante la entidad en fecha 05 de septiembre de 2022 por parte de la secretaría, sin embargo, hasta la fecha no hay respuesta por parte de esta.

¹ Folio 179



Como consecuencia, se requerirá por segunda vez a la FIDUAGRARIA S.A., para que remita a esta unidad judicial la documental solicitada en auto del 28 de octubre de 2014, así mismo se ordenará que por secretaría se remita la referida providencia y el auto de fecha 16 de agosto de 2022, para que dé cumplimiento de manera inmediata a las órdenes judiciales.

3. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 370 audiencias para desarrollar durante el transcurso del presente año y para 2023 y 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SANEADO el presente proceso ordinario adelantado por **MAURICIO RAFAEL SALCEDO ANGULO** en contra de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la **FIDUAGRARIA S.A.**, para que remita a esta unidad judicial la documental solicitada en auto del 28 de octubre de 2014, así mismo se **ORDENA** que por secretaría, a través del canal virtual, se remita la referida providencia y el auto de fecha 16 de agosto de 2022, para que la entidad dé cumplimiento de manera inmediata a las órdenes judiciales; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el miércoles 14 de febrero del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de



inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 41

CBB